

GOBIERNO DE CHILE
**CONSEJO NACIONAL
 DE LA CULTURA Y LAS ARTES**
Creado Chile
EOF/FMM/CRAM



**CONSEJO NACIONAL DE LA
 CULTURA Y LAS ARTES**
04 DIC. 2009
**DOCUMENTO TOTALMENTE
 TRAMITADO**

**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE
 EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO Nº
 32.879, CORRESPONDIENTE AL FONDO
 NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA
 LECTURA, LÍNEA FOMENTO DE LA
 INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECARIA,
 CONVOCATORIA 2006.**

EXENTA Nº 04.12.2009 05658
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº 32.879, y su Resolución Exenta aprobatoria Nº 1.587, de 03 de agosto de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; copia del pre-informe del Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Bio Bio; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno Nº 05-S/4749, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de noviembre de 2009.

CONSIDERANDO

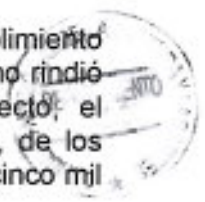
Que, la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6º de la ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2006 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Infraestructura Bibliotecaria, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta Nº 64, de 16 de enero de 2006.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio Nº 32879, titulado "Ampliación Biblioteca Pública Nº 78", cuyo Responsable corresponde a la Ilustre Municipalidad de Tucapel, R.U.T. 69.141.800-6, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 28 de junio de 2006, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta Nº 1.587, de fecha 03 de agosto de 2006.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), que se entregaría en 3 cuotas, las cuales fueron recibidas íntegramente por el Responsable.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, sin perjuicio de que el Responsable individualizado ejecutó su proyecto, no rindió satisfactoriamente la totalidad de los recursos que le fueron entregados. En efecto, el Responsable del proyecto presentó rendición de recursos, objetándose en definitiva, de los recursos entregados por este Consejo, la suma de \$755.684 (setecientos cincuenta y cinco mil



seiscientos ochenta y cuatro pesos), lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) convocatorias consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que ponga término al convenio y ordene el cobro de los recursos adeudados por el Responsable en los términos que se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 64, de 16 de enero de 2006, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2006, correspondiente a la Línea de Fomento de la Infraestructura Bibliotecaria; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término al convenio de ejecución del Proyecto N° 32.879, titulado "Ampliación Biblioteca Pública N° 78", suscrito entre este Consejo y el Responsable, Ilustre Municipalidad de Tucapel, R.U.T. 69.141.800-6, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2006, Línea de Fomento a la Infraestructura Bibliotecaria, atendido que el Responsable, no obstante haber ejecutado el proyecto, no rindió satisfactoriamente la totalidad de los recursos que le fueron asignados, objetándose en definitiva, su rendición final, lo que constituye causal de incumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio de Ejecución suscrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos entregados al Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 32.879, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Responsable Ilustre Municipalidad de Tucapel, R.U.T. 69.141.800-6.



ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL
EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/703

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.
- Ilustre Municipalidad de Tucapel, R.U.T. 69.141.800-6, calle Diego Portales N° 258, comuna de Tucapel, Región de Bío-Bío.